

**DRA. PIEDAD MONCAYO DE VÁSCONEZ  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCION  
Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS**

**CONSIDERANDO:**

QUE en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405, de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, sin ningún otro trámite podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año posterior a la fecha de expedición de la Resolución de Disolución;

QUE mediante Resolución No.04.Q.II.1544 de 14 de abril del 2004 se dispuso la disolución de las compañías que a continuación se detallan, encontrándose incursas, a la presente fecha, en la disposición prevista en el Considerando anterior;

No.	Expd	No. COMPAÑÍA	CONSTITUCIÓN			REGISTRO MERCANTIL			
			CIUDAD	Not.	FECHA	No.	Tom	FECHA	CIUDAD
1	90943	TRANSPORTES LUJOTENA CIA. LTDA.	QUITO	5	22/03/2001	19	9	18/05/2001	TENA
2	91450	HUMMING BIRD AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.	QUITO	9	14/03/2001	37		08/08/2001	TENA
3	91268	SAACOTI S.A. SERVICIOS AMAZONICOS ASOCIADOS, COMERCIO CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES INDUSTRIALES	QUITO	11	30/04/2001	27	9	04/07/2001	TENA

QUE la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJDL.05.2383 de 24 de agosto del 2005, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que disponga la cancelación de la inscripción de las compañías antes mencionadas, en el Registro Mercantil, una vez que considera que se ha cumplido con los requisitos legales respectivos; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03193 de 13 de junio del 2003;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de las compañías constantes en el segundo Considerando de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el señor Registrador de la Propiedad a cargo del Mercantil del cantón Tena: a) Cancele la inscripción de las compañías mencionadas en el Segundo Considerando de esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que, los Notarios a cargo de las Notarías señaladas en el Segundo Considerando de esta Resolución, tomen nota de esta cancelación al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las mismas. Cumplido sentarán razón de lo actuado.

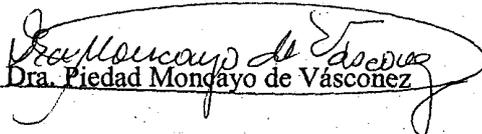
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a dar de baja de sus registros a las compañías materia de esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

26 AGO 2005

  
Dra. Piedad Mondayo de Vasconez

RKM  
Res. Mas.